**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-ISRI-310-06-2020 , presentada a través de correo electrónico ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se envió lo solicitado a través de un memorando al Área correspondiente a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, por lo que contestaron: que en la Unidad Financiera Institucional no han recibido ningún trámite para pago de prestación económica denominada “AYUDA FAMILIAR” correspondiente al primer 50% del PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020, Cláusula 64 del Laudo Arbitral (Contrato Colectivo de Trabajo) suscrito entre ISRI y SITRAISRI. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art.73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, lo cual se hace en esta fecha por la suspensión de los plazos judiciales más administrativos, a raíz de la Pandemia por COVID – 19.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Jaime Esaú Rivera Ferrer

Oficial de Información, ISRI